

D. Jorge Albájar Barrón, en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja, debidamente facultado al efecto

CERTIFICA

Que el contenido del fichero PDF adjunto es idéntico al Folleto de Base del "OCTAVO PROGRAMA DE PAGARÉS CAJA RIOJA" inscrito en el Registro Oficial de la C.N.M.V. con fecha veintiséis de enero de dos mil diez, con el fin de que sea publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expide la presente certificación, en Logroño, a veintiséis de enero de dos mil diez.

D. Jorge Albájar Barrón
DIRECTOR GENERAL



**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS DE
CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA**

OCTAVO PROGRAMA DE PAGARÉS CAJA RIOJA

**SALDO VIVO MÁXIMO: 150 millones de euros
(Ampliable a 300 millones de euros)**

El presente Folleto de Base (Anexo XIII del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 26 de Enero de 2010. Este Folleto de Base se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004), inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de Enero de 2010, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES	1
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	3
2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES	4
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	5
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión y oferta.....	5
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	6
4.1. Informe total de los valores que se admiten a cotización	6
4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores	6
4.3. Legislación según la cual se han creado los valores.....	6
4.4. Representación de los valores	7
4.5. Divisa de la emisión de los valores	7
4.6. Orden de prelación	7
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	7
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	7
4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses	7
4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	10
4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente	10
4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente	10
4.8.5. Agente de cálculo.....	10
4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso	10
4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	11
4.11. Representación de los tenedores de los valores	11
4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	11

4.13. Fecha de emisión.....	11
4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores	12
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	13
5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores	13
5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.....	15
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	16
7. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	17
7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión	17
7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.....	17
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.....	17
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	17
7.5. Ratings	17

0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

Los principales riesgos relacionados con los valores que se emiten son los siguientes:

Riesgo de Mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de suscripción inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de Liquidez:

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de los pagarés emitidos al amparo del Folleto de Base en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular

Caja Rioja ha firmado un contrato de liquidez con el fin de dotar de liquidez a los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base, con la Entidad Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.

Riesgo de Crédito:

El riesgo de crédito, es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por la Entidad, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia del mismo

A continuación, se incluyen datos sobre el Coeficiente de Solvencia:

	30/06/2009	31/12/2008	Diferencia
Coeficiente de Solvencia	11,33%	11,73%	-0,40%
Ratio TIER I	8,91%	8,91%	0%
Ratio TIER II	2,42%	2,82%	-0,40%
Excedente de recursos (miles de euros)	89.546	98.463	-8.917

Elaborados en base a la Circular 3/08 de Recursos Propios de Banco de España

La entidad no dispone de datos a 30 de septiembre de 2009, por no ser de obligada presentación ante Banco de España.

A continuación se muestran los datos de morosidad y el índice de cobertura de los dos últimos ejercicios auditados, es decir a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de diciembre de 2007, y a 30 de septiembre de 2009 (Datos no auditados):

Sobre el Total de la Inversión Crediticia (*)	30/09/2009	31/12/2008	31/12/2007	Variación 30/09/2009-31/12/2008 %
Ratio de Morosidad %	3,46%	2,45%	0,63%	41,22%
Índice de Cobertura %	85,21%	99,84%	320,05%	-14,65%

Elaborados en base a la Circular 6/2008 de Banco de España

(*) Total inversión crediticia: crédito a la clientela excluidas las correcciones de valor por deterioro.

La entidad elabora información consolidada trimestralmente por lo que a fecha del presente documento la última información remitida al Banco de España, corresponde al 30 de septiembre del 2.009. En particular, el dato de morosidad y cobertura de la misma, a 30 de septiembre del 2009, es el último remitido al Banco de España, sin que la Entidad disponga de información, consolidada más actualizada.

A continuación se incluyen los datos a 30 de noviembre de 2009 a nivel individual el ratio de morosidad y cobertura, siendo este el último remitido al Banco de España. Se hace constar que la exposición al riesgo de crédito del grupo queda explicada por la cartera de la entidad dominante.

Sobre el Total de la Inversión Crediticia (*)	30/11/2009	31/12/2008	31/12/2007	Variación 30/11/2009-31/12/2008 %
Ratio de Morosidad %	3,665%	2,458%	0,633%	49,10%
Índice de Cobertura %	89,45%	99,68%	319,20%	-10,26%

Elaborados en base a la Circular 6/2008 de Banco de España

(*) Total inversión crediticia: crédito a la clientela excluidas las correcciones de valor por deterioro.

Los valores incluidos en el presente programa no han sido calificados por ninguna agencia de calificación de riesgo crediticio.

La agencia internacional de calificación crediticia **Moody's Investors Service**, con fecha 15 de junio de 2009, ha establecido la siguiente calificación crediticia para Caja Rioja. Para sus compromisos a largo plazo, la agencia califica a la entidad en "A3", es decir, con buena capacidad crediticia. Para sus compromisos a corto plazo la calificación ha sido de "P2", es decir, con una fuerte capacidad para cumplir sus compromisos financieros.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para compra, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 PERSONAS RESPONSABLES.

D. Jorge Albájar Barrón, Director General de la Entidad, con D.N.I. 18.009.145-F, en virtud del poder otorgado por el Consejo de Administración de fecha 24 de noviembre de 2009, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto de Base en nombre y representación de la Caja de Ahorros de La Rioja, Entidad de Crédito de carácter Benéfico Social, con domicilio social en la calle Miguel Villanueva, 9 Logroño (La Rioja), C.I.F. nº G 26003038 y C.N.A.E. 65122.

1.2 DECLARACIÓN PERSONA RESPONSABLE

D. Jorge Albájar Barrón, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar, a la valoración de los pagarés que se emitan amparados por el presente Folleto de Base se encuentran en el apartado 0.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN Y OFERTA

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES QUE SE ADMITEN A COTIZACIÓN

El presente Folleto de Base se formalizará con el objeto de proceder a emitir sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa por un saldo vivo máximo de 150 millones de euros nominales (ampliables a 300 millones), denominado **"OCTAVO Programa de Pagarés Caja Rioja"**.

4.2. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES

Los pagarés son valores de renta fija, emitidos al descuento que representan una deuda para el emisor, no devengan intereses explícitos y son reembolsables al vencimiento.

Debido a que cada pagaré tiene un valor nominal de 100.000 euros, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 1.500 o de 3.000 en el caso de proceder a la ampliación del saldo máximo vivo.

No existe límite máximo de petición de pagarés, siempre que no exceda del saldo máximo vivo en cada momento. La petición mínima de pagarés, será el importe nominal del mismo, es decir 100.000 euros.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base estarán dirigidos a inversores cualificados.

Para cada emisión de pagares, con igual fecha de vencimiento, se asignara un mismo código ISIN.

4.3. LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE HAN CREADO LOS VALORES

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 211/1964 de 24 de diciembre, Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con aquellas otras normas que la han desarrollado, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) núm. 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la

información contenida en los folletos.

4.4. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La Entidad encargada de la gestión será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid y sus entidades participantes.

4.5. DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES

Los pagarés estarán denominados en Euros.

4.6. ORDEN DE PRELACIÓN

Las emisiones que se realicen amparadas en el presente Folleto de Base, no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas estarán garantizados por el total del patrimonio del emisor.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja Rioja, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.7. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja Rioja.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS

4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés de emisión será el pactado por las partes en el momento de la formalización (fecha de suscripción), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado

financiero.

En la fecha de desembolso, el inversor desembolsará el precio de suscripción o importe efectivo y al vencimiento del pagaré, el inversor recibirá el valor nominal, esto es 100.000 euros por pagaré.

Para calcular el importe efectivo de cada pagaré se aplicarán las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i \frac{n}{base}}$$

b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{n}{base}}}$$

Siendo:

N = importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

$base$ = 365 días

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de cien mil euros (100.000 €) a tipos nominales entre 1% y 6,50% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES

Tipo nominal	Nº Días 30		Nº Días +10		Variación Valor Efectivo	Tipo nominal	Nº Días 90		Nº Días +10		Variación Valor Efectivo	Nº Días 180		Nº Días +10		Variación Valor Efectivo
	TIR/TAE	TIR/TAE	TIR/TAE	TIR/TAE			TIR/TAE	TIR/TAE	TIR/TAE	TIR/TAE		TIR/TAE	TIR/TAE	TIR/TAE	TIR/TAE	
1,00%	99.917,88	1,00%	99.890,53	1,00%	-27,34	1,00%	99.754,03	1,00%	99.726,78	1,00%	-27,26	99.509,27	1,00%	99.482,15	1,00%	-27,12
1,50%	99.876,86	1,51%	99.835,89	1,51%	-40,98	1,50%	99.631,50	1,51%	99.590,72	1,51%	-40,78	99.265,71	1,51%	99.225,23	1,51%	-40,48
2,00%	99.835,89	2,02%	99.781,30	2,02%	-54,58	2,00%	99.509,27	2,02%	99.455,04	2,01%	-54,23	99.023,33	2,01%	98.969,63	2,01%	-53,70
2,50%	99.794,94	2,53%	99.726,78	2,53%	-68,17	2,50%	99.387,34	2,52%	99.319,73	2,52%	-67,61	98.782,14	2,52%	98.715,35	2,51%	-66,79
3,00%	99.754,03	3,04%	99.672,31	3,04%	-81,72	3,00%	99.265,71	3,03%	99.184,78	3,03%	-80,92	98.542,12	3,02%	98.462,37	3,02%	-79,75
3,50%	99.713,15	3,56%	99.617,90	3,56%	-95,25	3,50%	99.144,37	3,55%	99.050,20	3,54%	-94,17	98.303,26	3,53%	98.210,68	3,53%	-92,58
4,00%	99.672,31	4,07%	99.563,56	4,07%	-108,75	4,00%	99.023,33	4,06%	98.915,99	4,06%	-107,34	98.065,56	4,04%	97.960,28	4,04%	-105,28
4,50%	99.631,50	4,59%	99.509,27	4,59%	-122,23	4,50%	98.902,59	4,58%	98.782,14	4,57%	-120,45	97.829,00	4,55%	97.711,15	4,55%	-117,85
5,00%	99.590,72	5,12%	99.455,04	5,11%	-135,68	5,00%	98.782,14	5,09%	98.648,65	5,09%	-133,49	97.593,58	5,06%	97.463,28	5,06%	-130,30
5,50%	99.549,98	5,64%	99.400,87	5,64%	-149,11	5,50%	98.661,98	5,62%	98.515,52	5,61%	-146,46	97.359,30	5,58%	97.216,67	5,57%	-142,62
6,00%	99.509,27	6,17%	99.346,76	6,16%	-162,51	6,00%	98.542,12	6,14%	98.382,75	6,13%	-159,37	97.126,13	6,09%	96.971,31	6,09%	-154,82
6,50%	99.468,59	6,70%	99.292,71	6,69%	-175,88	6,50%	98.422,54	6,66%	98.250,34	6,65%	-172,21	96.894,08	6,61%	96.727,18	6,60%	-166,90

Tipo nominal	Nº Días 270		Nº Días +10		Variación Valor Efectivo	Nº Días 365		Nº Días +10		Variación Valor Efectivo	Nº Días 540		TIR/TAE
	TIR/TAE	TIR/TAE	TIR/TAE	TIR/TAE		TIR/TAE	TIR/TAE	TIR/TAE	TIR/TAE		TIR/TAE	TIR/TAE	
1,00%	99.265,71	1,00%	99.238,72	1,00%	-26,99	99.009,90	1,00%	98.982,91	1,00%	-26,99	98.538,68	1,00%	
1,50%	98.902,59	1,50%	98.862,41	1,50%	-40,18	98.522,17	1,50%	98.481,99	1,50%	-40,18	97.821,38	1,50%	
2,00%	98.542,12	2,01%	98.488,94	2,00%	-53,18	98.039,22	2,00%	97.986,04	2,00%	-53,18	97.112,80	2,00%	
2,50%	98.184,26	2,51%	98.118,28	2,51%	-65,98	97.560,98	2,50%	97.495,00	2,50%	-65,98	96.412,77	2,50%	
3,00%	97.829,00	3,01%	97.750,40	3,01%	-78,60	97.087,38	3,00%	97.008,79	3,00%	-78,59	95.721,16	3,00%	
3,50%	97.476,30	3,52%	97.385,27	3,51%	-91,03	96.618,36	3,50%	96.527,34	3,50%	-91,02	95.037,82	3,50%	
4,00%	97.126,13	4,02%	97.022,86	4,02%	-103,27	96.153,85	4,00%	96.050,58	4,00%	-103,27	94.362,62	4,00%	
4,50%	96.778,47	4,53%	96.663,14	4,52%	-115,33	95.693,78	4,50%	95.578,45	4,50%	-115,33	93.695,42	4,50%	
5,00%	96.433,29	5,03%	96.306,07	5,03%	-127,22	95.238,10	5,00%	95.110,87	5,00%	-127,22	93.036,09	5,00%	
5,50%	96.090,56	5,54%	95.951,63	5,53%	-138,93	94.786,73	5,50%	94.647,79	5,50%	-138,94	92.384,50	5,50%	
6,00%	95.750,26	6,05%	95.599,79	6,04%	-150,47	94.339,62	6,00%	94.189,14	6,00%	-150,48	91.740,52	6,00%	
6,50%	95.412,36	6,55%	95.250,52	6,55%	-161,84	93.896,71	6,50%	93.734,85	6,50%	-161,86	91.104,03	6,50%	

4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se pueden reclamar el abono del importe nominal de los pagarés es de 15 años contados desde la fecha de vencimiento del pagaré, en virtud de lo establecido en el artículo 1964 del Código de Civil.

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplicable.

4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable.

4.8.5. Agente de cálculo

No aplicable.

4.9. FECHA DE VENCIMIENTO Y ACUERDOS PARA LA AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO, INCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO

La amortización del pagaré se producirá en la fecha del vencimiento al 100% de su valor nominal, (es decir 100.000 €), libre de gastos para el inversor, abonándose por CECA, Entidad Agente de Pagos, las cantidades correspondientes en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes en Iberclear, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base podrán tener un plazo de amortización entre tres días hábiles y dieciocho meses (548 días), ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, el Emisor intentará concentrar los vencimientos en cuatro fechas al mes, como máximo.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará a través de IBERCLEAR y sus entidades participantes.

En caso de que la fecha de amortización sea inhábil a efectos bancarios (sábados, domingos y calendario TARGET), el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del computo de días previstos en su emisión.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base.

4.10. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO

La rentabilidad efectiva o TIR para el inversor, se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde,

i = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno (TIR)

N = Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

n = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré.

Para plazos superiores a 365 días el rendimiento resultante para el inversor (TIR) es igual al tipo nominal de la operación.

4.11. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE VALORES

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la representación mediante sindicato.

4.12. RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES

El Folleto de Base se desarrolla al amparo del Acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 25 de noviembre de 2006, en el que se autoriza al Consejo de Administración para acordar la emisión de pagarés, del Acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 22 de noviembre de 2008, en donde se procede a ampliar el límite del saldo vivo en circulación y del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 24 de noviembre de 2009, en el que se acuerda la realización del OCTAVO Programa de Pagarés Caja Rioja.

4.13. FECHA DE EMISIÓN

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse una vez se haya publicado el mismo, según la Directiva 2.003/71/CE y una vez registrado por la C.N.M.V.

La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto, en la página web de la C.N.M.V., siempre y cuando se complemente el mencionado Folleto con los Suplementos requeridos. Caja Rioja se compromete a elaborar, al menos, un Suplemento con motivo de la publicación de los nuevos Estados Financieros auditados.

A lo largo del periodo de vigencia del Programa, Caja Rioja podrá emitir pagarés siempre que su saldo vivo no exceda en cada momento de 150 millones de euros ampliable a 300 millones de euros.

No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

Los inversores cualificados interesados en la contratación de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, podrán contactar telefónicamente, a través del Área de Mercados de la Caja, o a través de la mesa de Tesorería de la Entidad Ahorro Corporación Financiera, S. V., S. A., que actuará como Entidad Colocadora, determinándose las condiciones en el momento de la contratación.

Se ha establecido un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual y sobre la base del importe nominal ponderado colocado a través de la Entidad Colocadora, según el siguiente detalle:

Saldo medio trimestral	Comisión anual aplicable al trimestre
Hasta 90.000.000 Euros	0.01%
Superior a 90.000.000 Euros	0.02%

4.14. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIÓN DE LOS VALORES

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisión de los valores que se prevé emitir.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. INDICACIÓN DEL MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES

Caja Rioja solicitará la admisión a cotización oficial de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base, en el mercado AIAF en el momento que sea registrado el mencionado Programa en el Registro Oficial de la CNMV.

Los Pagarés que se emitan con cargo al Programa estarán cotizando en un plazo no superior a 3 días hábiles, desde la fecha de desembolso, y en cualquier caso antes del vencimiento de dichos valores.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja Rioja solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

Caja Rioja ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. (en adelante Entidad Colocadora) un contrato de colocación y liquidez, con las siguientes condiciones:

1. La Entidad Colocadora asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos, del referido Programa
2. La Entidad Colocadora cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 (Un millón) de euros, por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad Colocadora reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados por las Entidades de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso, ese diferencial no podrá ser superior a 50 puntos básicos de un entero por ciento (0,50%) en términos de TIR, ni a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá diferir de lo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten, tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor, o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares.

El inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior será comunicado por la Entidad de Liquidez al Emisor y éste lo publicará mediante hecho relevante en CNMV o inserción de anuncio en el Boletín de Operaciones del AIAF. De igual modo la Entidad de Liquidez quedará obligada a comunicar al Emisor, la finalización de tales circunstancias.

3. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad Colocadora a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad Colocadora podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad Colocadora considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

4. La Entidad Colocadora no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de la Caja, la Entidad Colocadora le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

La Entidad Colocadora se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios por medio del sistema de información Bloomberg (Código ACFB) y opcionalmente por alguno de los medios siguientes:

Telefónicamente (Tel. 91.556.26.09 – 91.556.23.06)

Servicio de Reuters (pantalla ACFR)

5. La Entidad Colocadora quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad Colocadora o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad Colocadora o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento, la Entidad Colocadora seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

La Entidad Colocadora podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

6. El incumplimiento de las obligaciones de Liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

Si se produjera la cancelación del contrato de liquidez por cualquiera de las partes, CAJA RIOJA con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Liquidez. La Entidad de Liquidez seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva Entidad se subroge a las mismas.

El contrato que se ha firmado con la Entidad de Liquidez tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión o en su caso, hasta el vencimiento del pagaré que se emita al amparo del mencionado programa. No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

5.2. AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS

Confederación Española de Cajas de Ahorro "CECA", con domicilio en Calle Alcalá, 25, 28014 Madrid, actuará por cuenta de Caja Rioja como pagador de los pagarés.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad participante deposita los valores.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión, estimados para un volumen total de 150 millones de euros:

CONCEPTO	IMPORTE	
TASAS DE REGISTRO CNMV	6.000,00	euros
TASAS DE ADMISION CNMV	1.500,00	euros
ADMISION AIAF	1.500,00	euros
SUPERVISION ADMISION AIAF	7.500,00	euros
IBERCLEAR	150,00	euros
GASTOS LEGALES OTROS	4.500,00	euros
TOTAL	21.150,00	euros

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN

No aplicable.

7.2. INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES

No aplicable.

7.3. OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable.

7.4. VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable.

7.5. RATINGS

El presente Folleto de Base no ha sido objeto de evaluación por ninguna Entidad calificadora.

Asimismo, a la fecha de registro del Folleto Base, Caja de Ahorros de La Rioja tiene asignadas las siguientes calificaciones (ratings):

	Corto	Largo	Perspectiva	Fecha última revisión
Moody's	P2	A3	Negativa	15 de junio de 2009

A continuación se indican los diferentes niveles de calificación otorgados por MOODY`S:

CALIFICACIONES LARGO PLAZO	
Aaa	Excepcional calidad crediticia
Aa	Excelente calidad crediticia
A	Buena calidad crediticia
Baa	Buena seguridad financiera
Ba	Cuestionable seguridad financiera
B	Pobre seguridad financiera
Caa	Muy pobre seguridad financiera
Ca	Extremadamente pobre seguridad financiera
C	Normalmente en mora en sus obligaciones y la posibilidad de recuperar los valores es baja
Las calificaciones desde Aa hasta Caa son modificables mediante los números 1, 2 ó 3 para reflejar una posición relativa dentro de una misma categoría, siendo el número 1 el que representa la mejor posición relativa.	
CALIFICACIONES CORTO PLAZO	
P-1	Extremadamente fuerte capacidad para cumplir sus compromisos financieros a corto plazo
P-2	Fuerte capacidad para cumplir sus compromisos financieros a corto plazo
P-3	Adecuada capacidad para cumplir sus compromisos financieros a corto plazo
Not-Prime	Emisores no calificados dentro de las anteriores calificaciones
FORTALEZA FINANCIERA	
A	Excelente fortaleza financiera
B	Fuerte fortaleza financiera
C	Adecuada fortaleza financiera
D	Modesta fortaleza financiera
E	Muy modesta fortaleza financiera
Las calificaciones desde A hasta D son modificables mediante los signos + o - para reflejar una posición relativa dentro de una misma categoría, siendo el signo + el que representa la mejor posición relativa.	

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores.

La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La información contenida en el presente Folleto Base se complementa con la contenida en el Documento de Registro de Caja Rioja registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de enero de 2010.

Desde el registro del mencionado Documento de Registro hasta la fecha del presente Folleto de Base, Caja Rioja declara que no ha habido hechos que puedan tener impacto significativo sobre los Estados Financieros cerrados o que afecten a la evaluación de los valores por los inversores.

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Logroño, a 26 de Enero de 2010.

Fdo.: D. Jorge Albájar Barrón

Director General